

Ibiza (Balears), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y Real Decreto 1381/1985, de 7 de julio, a la instalación industrial de referencia.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y la cuantía de la subvención que se fijará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tercero.—Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa solicitante presente el proyecto definitivo y justifique que dispone de medios financieros suficientes para cubrir, al menos, la tercera parte de la inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24791 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central hortofrutícola a realizar por «Frutas Franch, Sociedad Anónima», en Bechi (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Empresa «Frutas Franch, Sociedad Anónima» (CIF A-28602951), para subrogarse los derechos y obligaciones reconocidos a «Frutas Franch, Sociedad Anónima», en relación con su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), y para modificar dicha instalación, acogiéndose a los beneficios previstos en el real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) autorizar, en relación con todo lo que es competencia de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el cambio de titularidad de la central hortofrutícola de «Frutas Franch», en Bechi (Castellón), a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima», la cual se subrogará todos los derechos y obligaciones reconocidas a aquella en las Ordenes de ese Departamento de 10 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Segundo.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de una central hortofrutícola establecida en Bechi (Castellón), de la que estitular la Empresa «Frutas Franch, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Tercero.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y arbitrios o tasas que no han sido solicitados.

Cuarto.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 20.787.436 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Quinto.—Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.078.740 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Sexto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Séptimo.—Hacer saber que en el caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-

cidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24792 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, aneja a matadero de aves, de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», para instalar una industria cárnica de despiece, aneja a matadero de aves, en Guissona (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, aneja a matadero de aves, de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», en Guissona (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, preferencia en la obtención del crédito oficial y reducción de los impuestos que gravan las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de 11.345.325 pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24793 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación y perfeccionamiento del centro de clasificación y envasado de huevos de «Miguel Callis, Sociedad Anónima», instalado en Cornellá de Terri (Gerona) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Miguel Callis, Sociedad Anónima», para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de clasificación y envasado de huevos en Cornellá de Terri (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación y perfeccionamiento del centro de clasificación y envasado de huevos de «Miguel Callis, Sociedad Anónima», instalado en Cornellà de Terri (Gerona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a), «manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 21.628.581 pesetas.

4. Conceder un plazo de doce meses para la instalación de la maquinaria proyectada en la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24794 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara la adaptación y la ampliación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Casa Conejos, Sociedad Anónima», en Cedrillas (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Jamones Casa Conejos, Sociedad Anónima», para adaptar y ampliar una industria cárnica de salazones en Cedrillas (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación y ampliación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Casa Conejos, Sociedad Anónima», en Cedrillas (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación y ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos que gravan las rentas del capital e impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tres.-La totalidad de la adaptación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 35.165.403 pesetas. La subvención será, como máximo, de 5.274.810 pesetas (ejercicio 1985, programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24795

ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de granulado de henos de alfalfa y subproductos agrícolas, en Palau d'Anglesola (Lérida) promovida por la Empresa «Remigio Piñol Corbella».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Remigio Piñol Corbella» con documento nacional de identidad número 40.683.859, para instalar una industria de granulado de henos de alfalfa y subproductos agrícolas en Palau d'Anglesola (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para instalar una industria de granulado de henos de alfalfa y subproductos agrícolas en Palau d'Anglesola (Lérida).

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1, del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación, porque no han sido solicitados y la subvención que a continuación se especifica.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con presupuesto de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y dos (36.845.072) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dichos fines, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de siete millones trescientas sesenta y nueve mil catorce (7.369.014) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 1 de noviembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el presupuesto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24796

ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de secadero de arroz en Sueca (Valencia), promovida por la Sociedad Cooperativa del Campo «Unión Cristiana».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad Cooperativa del Campo «Unión Cristiana», con número de identificación fiscal F-46027330, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la citada Empresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para ampliar un secadero de arroz en Sueca (Valencia).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el